

RR. PP-234/5

Responsabilidades Políticas

*Batallón*

132695

Audiencia Provincial de Teruel

Expediente n.º 159 de 1944

Contra MATIAS TERRADO BRUNA

Vecino de Monreal del Campo

Se inicia en 27 de marzo de 1944

PROVIDENCIA  
Señores  
Presidente  
y Barreda

El día ocho de Junio de mil novecientos cuarenta y tres.

A L F I S C A L

Lo acordaron los señores del margen y rubrica el Sr. Presidente. Certifico.

NOTA - Seguidamente pasa a Fiscalia. Certifico.

El Fiscal de la per presento aliv expialente de Representantes Políticos  
al condeudo Matías Terrado Bruca

Tenid 15 de Mayo de 1944

Seis Seis Seis

RESPONSABILIDADES  
POLITICAS.--

ILMO SEÑOR.--

Expediente N<sup>o</sup> 3  
de 1.944  
Audiencia N<sup>o</sup> 159  
Contra

Matias Terrado Bruna

Tengo el honor de comuni-  
car a V.l. que con esta fecha  
inicio el expediente de respon-  
sabilidades politicas margina-  
do, en virtud de testimonio de  
sentencia y Orden de proceder  
de V.l. de fecha 27 de Marzo  
de 1.944.

Dios guarde V.l. muchos años  
Calamocha a 18 de abril de 1944



*[Handwritten signature]*

ILMO SEÑOR Presidente  
DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL  
DE

TERUEL.--

PROVIDENCIA

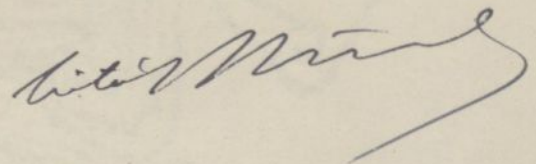
Señores

Presidente

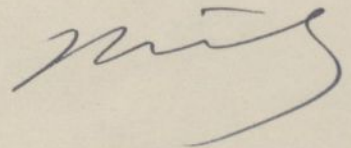
y ManzanarasTeruel veintisiete de marzode mil novecientos cuarenta y cuatroDe conformidad con el precedente dictamen del Ministerio Fiscal, formese expediente contra Matias Terrado Bruna

remitase al Juez de Instrucción de Calamocha el testimonio de sentencia dictada en Consejo de Guerra contra los mismos, con carta orden, para que incoe expediente de responsabilidad política contra los expresados encartados conforme al artículo 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939; y remítase la correspondiente ficha al Registro Central de Responsables Políticos.

Lo acordaron los señores del margen y firma el Sr. Presidente. Certifico.



NOTIFICACION: Seguidamente notifiqué con lectura y copia literal de la procedencia que antecede al Sr. Fiscal; enterado, rubrica. Certifico.



DILIGENCIA: Seguidamente cumplimentado. Certifico.

RESPONSABILIDADES

Ilmo Sr.

POLITICAS

Expte. R.P. Nº. 3 de  
1944

CONTRA

Matias Terredo Bru-  
na

Por si estimare procedente remi-  
tirlo al Juzgado de Montalban, ad-  
junto remito a V.I., el expediente  
del margen, toda vez que de lo ac-  
tuado aparece que el expedientado  
Matias Terrado Bruna, no es de Mon-  
r al del Campo ni ha residido nun-  
ca en dicha localidad y por el  
contrario aparece del testimonio  
de sentencia que obra en cabeza,  
que dicho individuo actuó en Rudil  
lla, correspondiente al Partido de  
Montalban.

Dios guarde a V.I. muchos años  
Calamocha 9 de Marzo de 1945



*[Handwritten signature]*

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de

TERUEL

PROVIDENCIA  
Señores  
Presidente

*[Handwritten signature]*

Teruel a once de mayo de  
mil novecientos cuarenta y cinco

A SUS ANTECEDENTES Y AL FISCAL.

Lo acordaron los Sres. del margen y rubrica el señor  
Presidente, de que Certifico.

*[Handwritten signature]*

NOTA.—Seguidamente pasa a Fiscalía. Certifico.

El Fiscal examinando el anterior traslado dice por haberse  
acreditado por el presente responsable respecto los bienes de  
estas en Rubilla término de Montellán procedi a emitir lo  
actuado a tal tiempo a efectos de entender.

Tercer 11 de Abril de 1965

Juan José del...



235/15

Juzgado de 1<sup>a</sup> Instancia e Instancia de Calamocha

---

Expediente de Responsabilidad Político

Contra

Maria Ferrado Bruna de Munciel

Año 1944

N.º 3.



3

RESPONSABILIDADES POLITICAS

AUDIENCIA PROVINCIAL

TERUEL

PRESIDENCIA

Remito a V. S. el adjunto testimonio de sentencia recaída en Consejo de Guerra, para que proceda a incoar expediente de responsabilidad política, conforme el artículo 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, contra Matias Terrado Bruna, vecino de Monreal del Campo

EXPEDIENTE

N.º 159

de 1944



Sírvase acusar recibo.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Teruel 27 de Marzo de 1944

*Jos. Biler*

Sr. Juez de Instrucción de Calamocha

159

349 Calo

DON JOSE MARTIN GARCIA. Sargento del Regimiento de Infanteria Gerona nº 18. Secretario nombrado para los tramites de ejecución de la sentencia recaída en la causa nº 1151-37 instruida contra MATIAS TERRADO BRUNA y de cuya causa es Juez, el Especial para el cumplimiento de sentencias de la Quinta Región Militar. Oficial de Infanteria DON JUAN DIAZ FERNANDEZ.

CERTIFICO: Que a los folios que se indicaran obran las actuaciones judiciales que seguidamente se transcriben las cuales dicen así:

Al 128.- SENTENCIA.- En la Plaza de Zaragoza a 3 de Junio de 1941.- Reunido el Consejo de Guerra de Cuerpo para ver y fallar la causa nº 1151-40 instruida por el procedimiento sumarisimo Ordinario contra Matias Terrado Bruna de 25 años de edad, de estado soltero, de oficio labrador, natural y vecino de Teruel, dada lectura al apuntamiento, oídos el Ministerio Fiscal, la Defensa y el encartado, presente en el acto de la vista, habiendo actuado como vocal frente al Oficial 1º Honorífico del C.J.M. DON JOSE MARIA MOLINERO MERCADO y. RESULTANDO probado y así se declara que el encartado en esta causa de ideología izquierdista se alistó voluntariamente en Falange en 20 de Septiembre de 1936 observado buena conducta militar hasta el 20 de Junio de 1937 en cuya fecha estando en una avanzadilla de "El Castellar" sector de Rudilla sobre las tres de la tarde, pasóse a las filas enemigas con armamento. Tras breve de ención fué incorporado a una brigada internacional y pasó por diversos frentes hasta ser hecho prisionero en la Batalla del Ebro en 7 de Septiembre de 1938.- CONSIDERANDO que los actos relatados constituyen un delito de adhesión a la rebelión previsto y penado en el artículo 238 del Código de Justicia Militar del que es responsable en concepto de autor el encartado en cuya actuación delictiva no son de apreciar las circunstancias modificativas de la responsabilidad.- CONSIDERANDO que es procedente declarar la responsabilidad civil del encartado sin hacer especial determinación de cuantía que en su día lo será por el organismo competente para ello, de acuerdo con lo dispuesto en la ley de 9 de Febrero de 1939.- VISTAS las disposiciones legales citadas y demás de pertinente aplicación.- FALLO OS que debemos condenar y condenamos A MATIAS TERRADO BRUNA como autor de un delito de adhesión a la rebelión, sin circunstancias modificativas de la responsabilidad a la pena de treinta años de reclusión mayor y accesorias legales de interdicción civil e inhabilitación absoluta.- Le será de abono la totalidad de la prisión preventiva sufrida a resultas de esta causa y sus responsabilidades civiles serán hechas efectivas en la forma establecida en las disposiciones legales en vigor.- OTROSI El Consejo tiene el honor de elevar a la Superioridad propuesta de conmutación de la pena impuesta por la de 20 años y un día de igual clase por estar comprendido el presente caso en el numero 11 del Grupo 3º del anexo a la Orden de la Residencia del Gobierno de 25 de Enero de 1940.- Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos y firmamos.- De siete firmas ilegales. Rubricados.

Al 131.- Excmo. Sr.- El Consejo de Guerra ha dictado sentencia condenando al procesado Matias Terrado Bruna a la pena de treinta años de reclusión menor.- Se han observado los tramites esenciales de la instrucción y cumplimiento de los preceptos de ley y la declaración de hechos probados no está en contradicción alguna con el texto de la causa de los autos de sentencia. Se dictó el auto de ejecución de sentencia que ocaete 1.º por el Jefe de la causa de 20 años y un día de igual pena. V.S. no obstante revalida.- Teruel, 23 de Junio de 1941.- El Jefe de la causa. Rubricado.

Al 132.- En Teruel, a 1 de Julio de 1941.- Procedo a dar fe de la recepción de la causa por el Jefe de la causa y por sus propios medios, para dar fe de haber practicado la declaración de hechos probados y el cumplimiento de los preceptos de ley de 20 años y un día de reclusión menor. Oído el Jefe de la causa de ejecución de sentencia. Se dictó el auto de ejecución de sentencia. Rubricado.

Regional para ser donado y el resto de la instrucción al Tribunal



y visado por S.S. En Zaragoza a quince de  
de mil novecientos cuarenta y uno.

Julio

V.B.

*Diez*

*José María Ferrer*



21-7-41

R

Providencia, Juez } Calamecha a dieciocho de abril de mil novecien-  
Sr. Esteban } tos cuarenta y cuatro.-

Por recibida la anterior orden de proceder con testimonio de sentencia dictada contra *Matias Cerrado Bruna* vecino de instruyase el correspondiente expediente de responsabilidades politicas que se registrará bajo el numero que le corresponda de este año, desen los correspondientes partes de incoación a los Ilmos señores Presidente y Fiscal de la Audiencia Provincial, publiquense en los boletines del Estado y de la Provincia los enunciados a que se refiere el Art 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1.939, reclámese de las autoridades mencionadas en el N.º 2.º del Art 48 de la mencionada Ley informes relativos a los bienes del inculpaado y situación económica y hagense a este en forma las prevenciones tercera, cuarta y quinta del Art 49 a cuyo efecto se averiguará previamente el paradero del inculpaado.

Lo mando y firma S.S. doy fe.

B/

Ante mi-

DILIGENCIA.--Seguidamente se dan los partes acordados, se remiten enunciados de los boletines oficiales del Estado y de la Provincia, se piden informes de los bienes del inculpaado así como residencia de este, doy fe.--

Señalando que en el Boletín Oficial del Estado de la Presidencia de fecha 24 del actual aparece publicado el anuncio a que se refiere la anterior providencia de ley de  
Cabanuela a 25 de Abril de 1944

*J. Ruiz*

RESPONSABILIDADES  
POLITICAS.--

Expediente N<sup>o</sup> 3  
de 1.944  
Contra


Matias Terrado

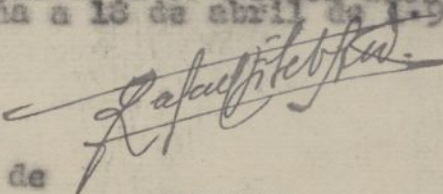
runa

En virtud de la presente se servirá reclamar de ~~el~~ Sr. Alcalde, Jefe Local de F.R.T. y de las J.O.R.S. Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil informes de bienes de todas clases propiedad del inculpa- do de su conyuge y familiares que con el viven procediendo a su tasa- ción pericial, informando así mismo las mencionadas autoridades sobre la si- tuación económica y social del incul- pa- do y si atiende a sus necesidades y a las de sus familiares a su cargo con un jornal o retribución equivalente, o con el producto de arrendamiento de tie- rras que no rebase el doble jornal de un bracero en la localidad de su resi- dencia.

Así mismo deberá comunicar a este Juz- gado la residencia actual del inculpa- do y devolver la presente cumplimentada en el plazo de cinco días que marca el apartado 2<sup>o</sup> del Art 48 de la Ley de Res- ponsabilidades Políticas de 9 de Febre- ro de 1.939.

Dios guarde a V. muchos años.  
Calaceite a 13 de abril de 1.944

  
Sr. Juez Municipal de

  
MONREAL DEL CAMPO

Providencia }  
Iuz }  
Sr. Gatorre } Aboucal del campo á veinte de Abril de mil novecientos cua-  
renta y cuatro.

Por recibida la anterior orden y para su cumplimiento re-  
damense de los Sres Alcalde, Jefe Local de F. E. G. y de la J. O. M. S.  
Cura Parroco y Comandante del Cuarto de la Guardia Civil, los in-  
formis que se interesan en la misma y cumplimentada devuelvan  
á su providencia dentro del plazo que se indica.

Yo mando y firma el Sr. Iuz municipal de que yo el Secretario  
accidental certifico.



Antonio Gatorre

Juan de Zubero

Seguidamente se redaman de los Sres. aprobados en la anterior  
providencia los si informis que se interesan en la anterior orden, de que  
certifico.

Juan de Zubero



Providencia  
Juz  
Sr. Latorre

Moureal del Campo á veintimatro de Abril de mil  
novecientos cuarenta y cuatro.

Por recibidos los anteriores informes de los enales re-  
sulta, que el insuivado no reside en esta localidad y ca-  
rece de toda clase de bienes en este término municipal.  
por lo cual no pueden practicarse las demás diligencias que  
se interesan en la anterior orden que se devolverá á su  
procedencia.

Lo mandó y firma el Sr. Juz. municipal en que yo el  
Secretario certifico.



Antonio Latorre  
Juan de la Victoria

Diligencias seguidamente se remiten las anteriores diligencias á  
su procedencia, en que certifico.

J. de Latorre

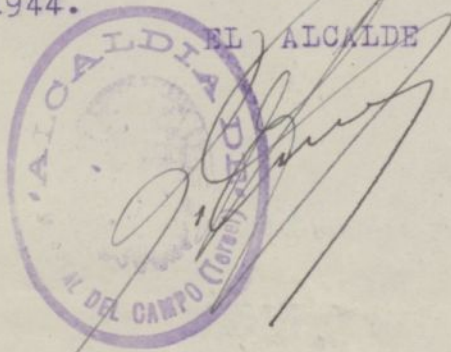


ALCALDIA  
DE  
Monreal del Campo  
(TERUEL)

Núm. 564

Consecuente a su atento escrito de fecha 20 del actual; en el que me interesa informes de bienes de todas clases propiedad de MATIAS TERRADO BRUNA, de su cónyuge y familiares que con el convivan, procediendo a su tasación pericial y que se informe sobre la situación económica y social del mismo ect. participo a V. que dicho inculpadado resulta desconocido ya que no existen antecedentes de que haya residido jamás en esta villa; no apareciendo bienes amiliarados a su nombre de ninguna clase; é ignorándose quien pueda ser la esposa del mismo; é ignorándose el domicilio de ambos.

Dios guarde a V.S. muchos años.  
Monreal del Campo 23 de Abril de 1944.



Sr. JUEZ MUNICIPAL, de esta villa.

Recibido su attº escrito de fecha 20 del actual y practicadas las averiguaciones necesarias, han dado por resultado que MATIAS TERRADO - BRUNA a que el mismo se refiere, resulta desconocido en este pueblo. Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.  
Monreal del Campo 24 de abril 1.944

EL JEFE LOCAL,



*M. Lozano*

SR. JUEZ MUNICIPAL DE ESTA VILLA

Contestando a su att<sup>o</sup> escrito  
de fecha 20 de los corrientes, en -  
el que me interesa informes de MATIAS  
TERRADO BRUNA, me complazco en comuni-  
carle, que según las noticias adquiri-  
das acerca del mismo, resulta ser des-  
conocido en este término municipal.  
Dios guarde a V. muchos años.  
Monreal del Campo 24 abril 1.944

EL CURA PARROCO,



A handwritten signature in dark ink, appearing to read "Rafael Pérez Cur". The signature is written in a cursive style and is enclosed within a large, faint oval outline.

SR. JUEZ MUNICIPAL DE LA VILLA DE

MONREAL DEL CAMPO



Consecuente a cuanto interese en su respetado escrito de fecha de ayer, tengo el honor de participar a su Autoridad que practicadas las oportunas gestiones por la fuerza de este Puesto, no ha sido posible adquirir noticias de MATIAS TERRADO BRUNA a que el mismo se refiere, por no ser conocido en la localidad ni saberse tenga familiares ni bienes alguno de fortuna en ella.

Dios guarde a V. muchos años,  
Monreal 21 de Abril de 1944  
El Comandante del Puesto

*Ramon Martin Ramirez*

Señor Juez Municipal de

MONREAL DEL CAMPO

Providencia, Juez } Calamocha a nueve de Marzo de mil novecientos  
Sr. Esteban } cuarenta y cinco.

Los anteriores informes a su expediente; y apareciendo de lo actuado que el expedientado Matias Terrado Bruna, no ha residido nunca en Monreal del Campo, siendo allí desconocido y pudiendo serlo en Rudilla del Partido de Montalban, donde parece ser que actuo segun se desprende del testimonio de la sentencia que obra en cabeza, devuelvase el expediente, a la Ilm<sup>a</sup>. Audiencia Provincial quedando nota, por si estimare procedente su remision al Juzgado de Montalban.

Lo mando y firma S.S. doy fé.-

M/

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple todo lo mandado, doy fé.-

COMISION LIQUIDADORA  
DE  
RESPONSABILIDADES POLITICAS

Rollo núm. 32695

Responsable

*Matias Ferrado Bruna*  
(Al contestar cítese la referencia)

Devuelvo a V. S. el expediente seguido contra el inculpado anotado al margen, comunicándole que en el mismo se ha dictado por esta Sala AUTO DE SOBRESEIMIENTO PROVISIONAL, fecha 30 Junio 1945 que ha quedado firme por no haberse interpuesto recurso por el Ministerio Fiscal, debiendo por V. S. acordarse:

- 1.º Que se notifique al interesado.
- 2.º Que se publiquen los edictos prevenidos para estos casos.
- 3.º Que se dejen sin efecto las medidas precautorias adoptadas, incluso el nombramiento de administradores, interventores, etc.
- 4.º Que se cancelen las anotaciones preventivas, si se hubieren producido y todas cuantas diligencias estuvieren acordadas por virtud de las prescripciones de la Ley de 27 de Septiembre de 1940.
- 5.º Que se devuelvan los bienes intervenidos a los interesados, así como los productos líquidos de los mismos.

Sírvase V. S. cumplimentar esta orden con la urgencia posible, dado el carácter preferente de esta jurisdicción, y dar cuenta a esta Sala de haberse ejecutado, acusando recibo de la presente y del expediente.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de Agosto de 1946.

*Isabel Bauzá Marañón*



Sr. Juez de Instrucción de *Calamocha*.

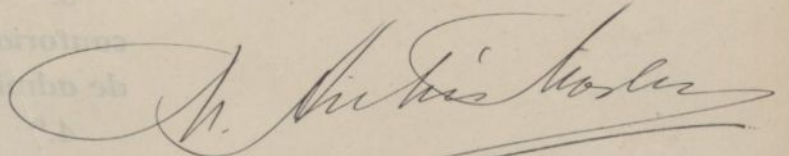
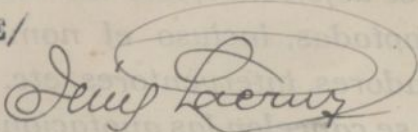
PROVIDENCIA JUEZ  
ACCTAL  
SEÑOR LACRUZ POLO

Calamocha a cuatro de Septiembre de  
mil novecientos cuarenta y seis.

Guardese y cumplase lo dispuesto por la Superrioridad  
en la precedente carta-orden que se unirá al expediente  
de s razón que se adjunta; tómesese razon y publiquense  
los edictos prevenidos en el Boletin Oficial del Estado  
y en el de la Provincial, y acusese recibo

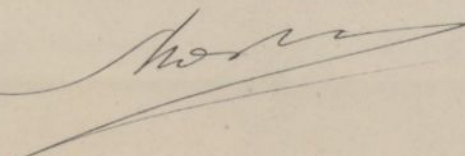
Lo mandó y firma el Sr. D. Jesus Lacruz Polo, Juez Momar-  
cal Substituto y accidentalmente de Instrucción de este parti-  
do, doy fe.-

E/



DILIGENCIA:

Se cumple doy fe.-





RELACION DE LOS PERMISOS DE CIRCULACIÓN EXPEDIDOS POR ESTA JEFATURA DURANTE EL MES DE JULIO DE 1946.

Número de matrícula	Categoría	Marca	Número de motor	H. P.	Fecha del permiso	Forma	Servicio	Propietario	Residencia	Capacidad del depósito de combustible en litros	MEDIDAS DE LAS CUBIERTAS	
											Anteriores	Posteriores
TE-2.130	2. <sup>a</sup>	Alfa-Romeo	7 494	17	12 Julio	Turismo	Particular	Francisco Rius Amigó	Teruel	65	600	100
TE-2.131	1. <sup>a</sup>	B. S. A.	1.905	6	17 >	Moto	>	Elías Giménez Rillo	Calamocha	5	24	2 1/2
TE-2.132	1. <sup>a</sup>	B. S. A.	21.257	2	17 >	>	>	Marcelo Morera	Teruel	10	350	19

Teruel 1.º de Agosto de 1946.—El Ingeniero-Jefe, Aureliano Armingol.

(Número 2.128).

## Instituto Nacional de Enseñanza Media de Teruel

ANUNCIO

Todos los alumnos de Segunda Enseñanza, tanto oficiales como los que realicen sus estudios en cualquier Centro legalmente reconocido o privadamente, formalizarán sus inscripciones por cursos completos desde el día de la fecha hasta el treinta del actual, en la Secretaría de este Instituto a las horas de oficina (12 a 13).

Solicitarán la inscripción en instancia debidamente reintegrada (impreso oficial del Colegio de Doctores y Licenciados) en la que conste el año para el que se pide la matrícula, abonarán al hacer la inscripción el primer plazo del pago correspondiente, que asciende a 30 pesetas en papel de pagos al Estado y 25 pesetas en metálico, entregando además un timbre móvil de 0'25 pesetas, y el Libro de calificación escolar. Los alumnos que hayan de

matricularse del 5.º curso, presentarán, dos fotografías tamaño carnet.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Teruel 1.º de Septiembre de 1946.—El Director, Antonio Buj

(Número 2.114)

### 5.º DEPOSITO DE SEMENTALES

Adquirido por el Estado un lote de yeguas argentinas para adjudicación, previo sorteo, entre los ganaderos agricultores de las provincias de Aragón, Navarra y Logroño, queda abierta la admisión de solicitudes hasta las doce de la noche del día 21 del actual.

DOCUMENTOS.—Instancia dirigida al Sr. Teniente coronel primer Jefe del 5.º Depósito de Sementales (Asalto, 9) Zaragoza, certificado expedido por el Secretario de la Junta local de Fomento Pecuuario de la localidad donde esté afincado el peticionario.

Los modelos de instancias y certificados en el 5.º Depósito de Sementales de Zaragoza, pueblos de Cabezas de partido y pueblos donde se establecen Paradas del Estado.

Las instancias y certificados vendrán reintegrados debidamente.

No podrán solicitar los favorecidos con yeguas en anteriores sorteos.

El sorteo de las instancias aprobadas, será público y se verificará el próximo día 16 a las once de la mañana en los locales de este Depósito, calle Asalto, 9

Zaragoza 3 de Septiembre de 1946.—El Comandante Mayor.

## Administración de Justicia

(Número 2.129)

Don Jesús Lacruz Polo, Juez Comarcal sustituto y en funciones del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Calamocha y su partido.

Hago saber: Que en el expediente de Responsa-

bilidades Políticas número 3 de 1944, que se sigue en este Juzgado, contra Matías Terrado Bruna, la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas Nacional, con fecha 30 de Junio de 1945, dictó auto de sobreseimiento provisional, habiendo quedado firme por no haberse interpuesto recurso por el Ministerio Fiscal dentro del plazo legal y en cumplimiento de lo ordenado se publica este edicto.

Calamocha a cuatro de Septiembre de mil novecientos cuarenta y seis.—J. sus Lacruz.—P. S. M., M. Andrés Moreno.

(Número 2.126)

#### CITACIONES Y EMPLAZAMIENTOS

Por el presente se cita, llama y emplaza al individuo o individuos que sobre las trece horas de hoy 30 de Agosto de 1946, cortaron la vía del llamado ferrocarril Central de Aragón, en el kilómetro 202, estación Begís-Torás, disco en dirección a Barajas, para que en el plazo de cinco días contados a partir de la publicación del presente, comparezcan ante el Comandante de Infantería Juez permanente de la 3.<sup>a</sup> Región y especial de E. y O. A. para las provincias de Valencia y Castellón D. Rafael Broco Gómez (Juzgado militar número 2, calle General Palanca número 5, Valencia del Cid), a fin de ser oídos y responder de los cargos que les resultan en el sumarisimo número 607 del registro de dicho Juzgado que por tales hechos instruye, advirtiéndoles que de no efectuarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Se ruega a las Autoridades, tanto civiles como militares ordenen las oportunas gestiones para la identificación, busca y captura de los culpables que serán puestos a disposición de este Juzgado en el punto de su residencia en unión de las armas, documentos y efectos que les sean ocupados.

Dado en Valencia del Cid a treinta de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis.—El Comandante Juez permanente y especial de E. y O. A., Rafael Broco Gómez.

## Administración municipal

(Número 2.078).

Autorizado por el señor Ingeniero-Jefe del Distrito forestal de la provincia, el día que haga veinte a contar del siguiente en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y si fuese festivo el inmediato siguiente, se celebrarán en la Casa Consistorial las subastas de los aprovechamientos siguientes:

A las nueve horas, 300 estéreos de leñas bajas del monte número 224 del Catálogo, Carrascal y

Tajadal; tasación, 600 pesetas; gestión técnica, 48 y depósito, 30.

A las diez, pastos por un año en el mismo monte para 620 reses lanaras y 50 cabrío; tasación, 2.360 pesetas; gestión técnica, 141'60 y depósito, 118.

El pliego de condiciones reglamentarias y facultativas estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Corbalán 26 de Agosto de 1946.—El Alcalde, José Peransi.

(Número 2.077).

El día que haga veinte a contar del siguiente en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, tendrán lugar en esta Casa Consistorial bajo mi Presidencia o Concejal en quien delegue, las subastas siguientes:

A las diez horas, 200 estéreos de leñas bajas del monte número 135, denominado El Rebollar; tasación, 1 200 pesetas; gestión técnica, 98 y depósito, 60

A las once, pastos por un año del referido monte, para 500 reses lanaras; tasación, 1 500 pesetas; gestión técnica, 90 y depósito, 75.

Corbatón 27 de Agosto de 1946 —El Alcalde, P. O., Narciso Gimeno.

(Número 2.071).

El día que haga veinte a partir del siguiente en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, tendrá lugar en esta Casa Consistorial bajo mi Presidencia o Concejal en quien delegue, las subastas siguientes:

A las diez horas, 500 estéreos de leñas bajas del monte número 90 del Catálogo, denominado Barranral; tasación, 3 000 pesetas; gestión técnica, 240 y depósito, 150.

A las once, pastos por un año en el mismo monte para 410 reses lanaras, 15 cabrío y 20 mayores; tasación, 1 520 pesetas; gestión técnica, 91'20 y depósito, 76.

El pliego de condiciones, facultativas y reglamentarias, están de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Collados 26 de Agosto de 1946.—El Alcalde, Pablo Gracia.

(Número 2.068).

Ultimados que han sido los trabajos del nuevo Amillaramiento de este término municipal, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que pueda ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y producir las reclamaciones que estimen pertinentes.

Torrijas 23 de Agosto de 1946.—El Alcalde, Rogelio Rozalen.

PROVIDENCIA JUEZ

SEÑOR ESTEBAN ABADCalamocha a catorce de Noviembre de mil  
novecientos cuarenta y seis.

Librese carta-orden al inferior de Monreal del Campo, para notificación al interesado haciendole saber que con fecha treinta de Junio de 1945 la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas dicto auto de sobreseimiento provisional, habiendo quedado firme por no haberse interpuesto recurso dentro del plazo legal, y por lo tanto que ha recobrado la libre disposición de sus bienes. En vista de no haberse publicado en el Boletín Oficial del Estado el edicto acordado con fecha cuatro de Septiembre último, reproduzcase éste por si hubiera sufrido extravío.

Lo mandó y firma S.S. doy fe.-

M/

DILIGENCIA:

Se cumple lo mandado doy fe.-



**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN**

DE  
**CALAMOCHA**  
(TERUEL)

**EXPEDIENTE R. P.**

Núm. 3

Año 194 4

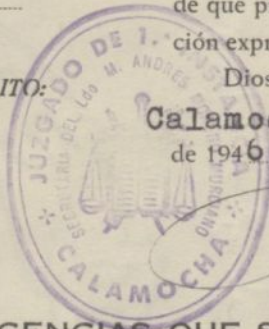
HECHO O DELITO:

De orden del Sr. Juez de Instrucción de este partido y en méritos de lo acordado por preveído del día de la fecha dictado en asunto que al margen se indica, dirijo a V. la presente que devolverá cumplimentada con la posible brevedad, a fin de que practique las diligencias que a continuación expresaré.

Dios guarde a V. muchos años.

Calamocha de 14 de Noviembre  
de 1946

El Secretario Judicial,



**DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN**

Para que se notifique al interesado **MATIAS TERRADO BRUNA**, que con fecha 30 de Junio del año pasado, la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas, dicto auto de sobreseimiento provisional en el expediente, no habiendo interpuesto recurso dentro del plazo legal, habiendo recobrado por lo tanto la libre disposición de sus bienes.

**Sr. Juez**

**COMARCAL DE MONREAL DEL CAMPO**

Providencia Juz. 1º Monreal del Campo dieciocho de Noviembre  
Lucas Cortajada ( de mil novecientos cuarenta y seis. guárdese y  
cumplase la precedente orden, recibida en el correo de  
este día, y al efecto, practíquese la notificación a que se con-  
trae diligencia devolverse.



ma expresado Sr. Juz. y yo secretario doy fe

Miguel Lucas

José González

Diligencia) Por ella se hace constar que de las averiguaciones  
que se han llevado a efecto aparece que nadie da ra-  
zon de que el Matías Cerrado Bruna, residente en este término mu-  
nicipal y se desconoce quin puede ser y donde puede tener su residencia;  
pero que por sus apellidos debe tenerla en Borrijo o en Caminral, con-  
sá por lo que no ha podido llevarse a efecto la citación interesada doy  
fe.

Monreal del Campo 19 de Noviembre de 1946.

González

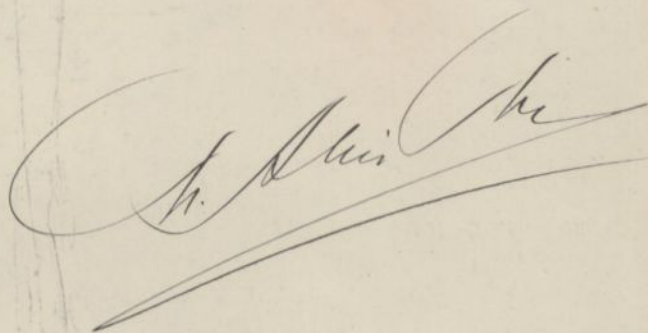
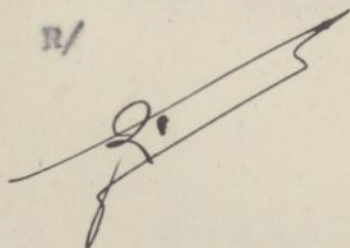
PROVIDENCIA JUEZ

SR. ESTEBAN ABADCalamocha veintiocho de Febrero de mil  
novecientos cuarenta y siete.

Unanse los anteriores despachos cumplimentados y en  
vista de las circulares de la Inspeccion de Responsabili-  
dades Politicas, recientes, remítase este expediente a la  
Ilma. Audiencia Provincial, tomando razón en Secretaría.

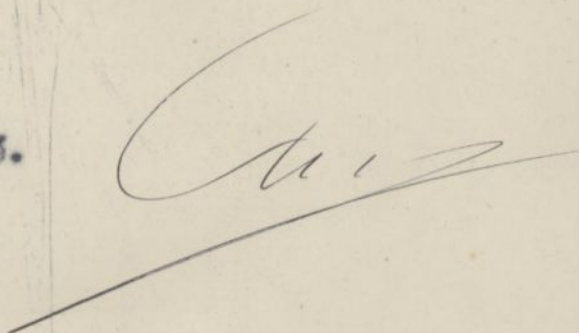
Lo mandó y firma S.ºº doy fé.

R/



DILIGENCIA:

Se cumple y doy fé.





JUZGADO DE 1.<sup>a</sup> INSTANCIA  
 E INSTRUCCION  
 DE  
 CALAMOCHA  
 (TERUEL)

Ilmo. Sr:

Expediente nº 159

Contra:

Matias Ferrad

En cumplimiento de las recientes  
 circulares de la Inspección de Res-  
 ponsabilidades Políticas, adjunto  
 tengo el honor de remitir a V.I.  
 el expediente de responsabilidades  
 políticas que al margen se expresa,  
 por si procediere su archivo.

Dios guarde a V.I. muchos años.

Calamocha 28 de Febrero de 1947.



*[Firma manuscrita]*

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial  
 TERUEL

PROVIDENCIA.- ) Teruel, a once de marzo de mil novecientos cua-  
Señores. )  
Presidente ) renta y siete.-  
y Manzanares.- )

A SUS ANTECEDENTES Y AL FISCAL.-

Lo acordaron los señores del margen y rubrica el señor Presidente,  
de que Certifico.-

NOTA.- Seguidamente, pasa a Fiscalía. Certifico.-

El Fiscal, evacuando el anterior traslado, dice: que procede el  
archivo definitivo del presente expediente.-

Teruel, 12 de marzo de 1.947.-

PROVIDENCIA ) Teruel, a trece de marzo de mil novecientos cua-  
Señores. )  
Presidente ) renta y siete.-  
y Manzanares.- )

A SUS ANTECEDENTES Y ARCHIVASE.

Lo acordaron los señores del margen y rubrica el señor Presidente,  
de que certifico.-

NOTA.- Cumplido. Certifico.-